

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE MINI ESTUCHE RÍGIDO PARA LA GAMA DE PRODUCTOS OFICIALES DEL MNPD 2024-2028

REF. PA 7/2024

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente pliego tiene como objeto la contratación, por parte de Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U., S.M.E. (en adelante, MNPD), con N.I.F. A84888056, del servicio de fabricación y suministro de mini estuche rígido destinados a su venta en diferentes canales de comercialización, presentes o futuros, físicos o digitales, entre ellos las tiendas del Museo del Prado y la tienda online www.tiendaprado.com. La necesidad administrativa para satisfacer mediante el presente contrato responde a las actividades previstas en los Estatutos de la sociedad y al contrato de concesión demanial entre el Museo Nacional del Prado y MNPD de fecha 26 de diciembre de 2023.

1.2 El contrato se ejecutará conforme al presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), y las condiciones y especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), cuyo conjunto de documentos integrantes de los mismos y sus anexos tendrán carácter contractual. En caso de discrepancias entre el PCAP y el PPT, prevalecerá el PCAP. Este Pliego y sus anexos deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad en el acto de formalización del contrato.

1.3 El órgano de contratación para la celebración del presente contrato es, conforme al punto 11.5 de las Instrucciones Internas de Contratación de MNPD, el Consejero Delegado, si bien en este caso dicha facultad queda delegada al Director Gerente de MNPD.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 Esta contratación se rige por las Instrucciones Internas de Contratación de MNPD, por el presente Pliego de condiciones de contratación y por el Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto le sea de aplicación (en adelante, LCSP).

2.2 En concreto, MNPD, como entidad del sector público estatal, que no tiene el carácter de poder adjudicador, se rige por el artículo 321 que delimita la adjudicación de los contratos a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y que además permite adjudicar los contratos siguiendo determinadas reglas.

2.3 Las Instrucciones Internas de Contratación de MNPD están publicadas en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 347 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO DE GASTO, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación del presente contrato a efectos de presentación de ofertas por los licitadores es el que se detalla a continuación, como presupuesto máximo, que no podrá superarse por ningún licitador (en cuyo caso supondrá la exclusión del presente procedimiento):

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Importe (IVA EXCLUIDO)	IVA	Total (IVA INCLUIDO)
50.000 €	10.500 €	60.500 €

El valor estimado del contrato se ha calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y está compuesto por los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO:

Mini estuche de viaje rígido

Cantidad total estimada para dos años de contrato: 10.000 unidades.

Presupuesto máximo: 50.000 € (IVA EXCLUIDO).

Precio unitario máximo: 5 € (IVA EXCLUIDO).

Pedidos desde 250, 500, 750 y 1.000 unidades

En la oferta será necesario indicar precio unitario. Dicho precio unitario tiene que contemplar todos los costes del producto.

Presupuesto máximo del contrato: 60.500 € (IVA INCLUIDO).

MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Modificaciones según cláusula 16 – cambio características técnicas (20%): 10.000 €.

Modificaciones según cláusula 16 – necesidades de producción (20%): 10.000 €.

POSIBLE PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Posible prórroga de dos años: 50.000 € (IVA EXCLUIDO):

Posible modificación prórroga según cláusula 16 – cambio características técnicas (20%): 10.000 €.

Posible modificación prórroga según cláusula 16 – necesidades de producción (20%): 10.000 €.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):	
	Importe
Contrato inicial (2 años)	50.000 €
Modificaciones según cláusula 16 – cambio características técnicas (20%):	10.000 €
Modificaciones según cláusula 16 – necesidades de producción (20%):	10.000 €
Eventual prórroga máxima de 2 años: (1) + (1)	50.000 €
Posible modificación durante la prórroga según cláusula 16 – cambio características técnicas (20%):	10.000 €
Posible modificación durante la prórroga según cláusula 16 – necesidades de producción (20%):	10.000 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	140.000 €

Las características y demás especificaciones técnicas podrán sufrir variaciones que se irán indicando durante la ejecución de los contratos. Si dichas modificaciones suponen

cambios en el precio unitario de los ejemplares, se estará a lo dispuesto en la cláusula 16 de este pliego.

Las cifras consignadas representan el gasto máximo a pagar por parte de MNPD en los términos señalados en esta cláusula quedando limitado el gasto real al que resulte del precio ofertado por el adjudicatario y el número de **mini estuches rígidos** efectivamente requeridos por MNPD y servidos por aquel.

Por tanto, la cantidad de unidades a las que se refiere el párrafo siguiente es estimativa pudiendo MNPD exigir un número mayor al mismo precio unitario hasta llegar al presupuesto base de licitación durante toda la vigencia del contrato. Igualmente, MNPD no está obligado a asumir el total de las unidades previstas.

Tanto las ofertas por un importe superior a la cifra consignada como presupuesto máximo, así como aquellas que superen el precio unitario máximo, no serán admitidas.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde la fecha de la firma del contrato, pudiéndose acordar por parte de MNPD la prórroga del mismo por un (1) año más, y a su vez por otro (1) año, es decir (1) + (1), con una duración máxima de la prórroga de un total de 2 años. Por tanto, el presente contrato podrá tener una duración máxima total de 4 años.

4.2. En todo caso, el presente contrato (incluida su prórroga) se entenderá extinguido, con anterioridad a su finalización cuando se haya llegado al límite de presupuesto de licitación previsto en la cláusula tercera respecto del suministro al que se refiere el contrato, o en sus prórrogas.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) que tengan la capacidad de obrar,
- b) que no se encuentren en una de las prohibiciones o incompatibilidades especificadas en el artículo 71 de la LCSP,
- c) que acrediten su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional, en la forma que se indica en la cláusula 8.1 de este pliego.

5.2. Podrán también formar parte en este procedimiento aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la

formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del proceso.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 5.3.** No podrán tomar parte de este procedimiento, las personas naturales o jurídicas cuya actividad habitual u objeto social no se corresponda con el objeto del presente contrato.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 6.1.** El contrato a que se refiere el presente pliego se adjudicará por el **Procedimiento abierto** previsto en el Punto IV.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de MNPD publicadas en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 347 de la LCSP y en www.museodelpradodifusion.es.
- 6.2.** Tras la comprobación por el órgano asesor de que los licitadores presentan la documentación administrativa relativa a su **capacidad y solvencia (Sobre 1)**, se procederá a la **apertura pública del Sobre 2 el miércoles 24 de abril de 2024, a las 10:20h en las oficinas de MNPD**. Para asistir al acto de apertura enviar email a asistente.direccion@museodelpradodifusion.es.
- 6.3.** El órgano técnico procederá a examinar y valorar según los criterios señalados las ofertas técnicas presentadas. Quedarán excluidas del procedimiento aquellas proposiciones que **no obtengan 30 puntos o más en la Calidad (A)**.
- 6.4.** **El viernes 26 de abril a las 10:20h**, en sesión pública, se procederá a informar de la puntuación obtenida por cada empresa en su oferta técnica, así como, en su

caso, de las excluidas. A continuación, el órgano asesor abrirá el **sobre número 3** y dará lectura a las ofertas económicas y criterios de valoración cuantitativos de cada empresa que continúa en el procedimiento. Para asistir al acto de apertura enviar email a asistente.direccion@museodelpradodifusion.es.

- 6.5. La adjudicación del contrato se hará en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios económicos y cualitativos que se señalan en el presente pliego.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 7.1. El presente documento de convocatoria del procedimiento abierto de adjudicación y condiciones para esta contratación podrá ser consultado en la web www.museodelpradodifusion.es y en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 347 de la LCSP.

- 7.2. Los interesados presentarán sus proposiciones, junto con los Anexos I a V de este pliego en tres sobres debidamente cerrados y numerados (1, 2, 3) con **la documentación que se detalla en las cláusulas 8 y 9, la cual debe ser presentada con las declaraciones responsables, documentos originales o en su defecto con copias notariales auténticas**, firmados por el oferente o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos el objeto, número del expediente, nombre y apellidos o razón social y datos de contacto de la empresa, incluyendo una dirección de correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

- 7.3. La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido íntegro de las presentes condiciones sin reserva, salvedad o condición alguna.
- 7.4. Los tres sobres cerrados deberán presentarse en la sede de MNPD, c/ Ruiz de Alarcón 13, 1er. piso, 28014 Madrid, dirigidos a la Directora Gerente del Museo Nacional del Prado Difusión, SAU, **de lunes a viernes de 10h a 14h, hasta el 23 de abril de 2024 a las 10h.**
- 7.5. Cada licitador no podrá presentar más que una proposición.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

8.1. El Sobre número 1, “Documentación administrativa” contendrá documentos originales o copias auténticas de:

- a) Si el proponente es una persona jurídica española, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe emitido por la Misión Diplomática permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 de la LCSP.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de una fotocopia del D.N.I., apoderamiento bastante, suficiente y subsistente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe, debidamente inscrito en el Registro mercantil si se trata de una sociedad.

Si el proponente es una persona natural, fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Los licitadores pueden aportar, con carácter optativo, para acreditar tanto la capacidad de obrar como la representación si constara, el Certificado de

inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), que deberá de ir acompañado en todo caso de una copia autenticada del D.N.I del representante legal. En relación con el poder de representación deberá acompañar al certificado, declaración responsable de la entidad de que el poder está subsistente.

- b) Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación documental de tal requisito debe acreditarse de modo fehaciente antes de la formalización del contrato.

El **Anexo II** del presente pliego contiene el modelo al que debe ajustarse la declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

- c) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Esta declaración deberá estar traducida al castellano.

Estarán exentos de volver a remitir los documentos señalados en los apartados a), b) y c) (en su caso) de la presente cláusula 8.1, aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (todas): (i) que hayan participado en un procedimiento de adjudicación convocado por parte de MNPD diferente al presente, (ii) que hayan presentado la documentación señalada en un plazo no superior a un año y (iii) que no haya habido una alteración de las circunstancias contenidas en aquella. Para ello deberán incluir en este sobre un escrito indicando bajo su responsabilidad que no ha habido alteración de las circunstancias contenidas en aquella y hacer referencia al número de procedimiento en que se hubieren presentado los documentos, conforme el documento que obra como Anexo I.

- d) A los efectos previstos en el artículo 74 de la LCSP, 11 y 82 del RLCAP, los criterios a tener en cuenta para la valoración de la solvencia económica, financiera y técnica, basados en los artículos 87 y 90 de la LCSP, son los que se indican a continuación, debiendo las empresas licitadoras presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los citados criterios:

1) Relativos a la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La empresa licitadora deberá presentar las cuentas anuales de uno de los tres últimos ejercicios que supere el volumen de negocios exigidos.

2) Relativos a la solvencia técnica y profesional:

2.1) Será necesario incluir una relación de los principales servicios o trabajos efectuados por la empresa, durante los tres años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, de características similares al objeto del presente contrato, de productos dedicados a la venta comercial (no son válidos los artículos promocionales).

Esta relación debe incluir al menos en los últimos tres años tres encargos de trabajos en los que haya reproducción de imágenes en cuatricromía, no sirven colores planos, de pintura antigua de entre los siglos XV y XIX.

Los tres encargos mencionados en el párrafo anterior se acreditarán obligatoriamente mediante certificados originales expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Es necesario incluir referencia fotográfica de cada uno de esos 3 trabajos junto con los certificados.

2.2) Relativos a la adscripción de medios: Los licitadores deberán presentar un compromiso expreso de adscripción a la ejecución del contrato de:

- Una persona de enlace para el seguimiento de los trabajos con indicación de su disponibilidad.
- De los medios técnicos y humanos necesarios para responder a la lista de trabajo, según el **Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**.
- El **Anexo III** del presente pliego contiene el modelo al que debe ajustarse la declaración responsable a que se refiere este apartado.

8.2. El sobre número 2, concerniente a la oferta técnica (Calidad y Responsabilidad Medioambiental), contendrá todos los documentos y materiales referidos a los criterios de adjudicación A, B y C contenidos en la cláusula 9 de este pliego.

8.3. El sobre número 3, concerniente a la oferta económica (Oferta Económica) contendrá todos los documentos referidos al criterio de adjudicación D contenido en la cláusula 9 de este pliego. En lo concerniente a la documentación económica, esta se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La oferta, debidamente firmada, será formulada con arreglo a lo dispuesto en el **Anexo IV**.
- b) El precio total de la oferta se expresará en euros (con la regla del redondeo a partir del tercer decimal) y comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, a excepción del IVA, que deberá figurar como partida independiente.
- c) El impuesto sobre el valor añadido será el porcentaje vigente en cada momento según fecha de devengo.

8.4. La inclusión de información y/o documentación en los Sobres 1 o 2 de datos económicos o de valoración automática supondrá la exclusión del licitador.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. OFERTA TÉCNICA: 50 PUNTOS – (SOBRE NÚM.2)

A. CALIDAD - Total: 46 puntos

Serán objeto de valoración las características técnicas y de calidad. **Quedarán excluidas del procedimiento aquellas proposiciones que no obtengan 30 puntos o más en la Calidad (A).**

A.1. Muestras de trabajos anteriores. 39 puntos

La empresa licitadora deberá presentar muestras de trabajos anteriores, mini estuches rígidos, con características iguales o similares a las solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Máximo 4 muestras.

Se valorará:

- Impresión de la imagen y logo reproducido: su color, su intensidad y su definición. 13 puntos.
- Calidad de los productos presentados: resistencia, tacto y remate del tejido exterior e interior, espejo. Consistencia. 13 puntos.
- Apariencia y acabado del producto: apertura y cierre, curvas. 13 puntos.

La no presentación de las muestras requeridas dará lugar a la exclusión. Las muestras de trabajos anteriores deberán reproducir imágenes en cuatricromía y al menos 2 de ellas deben reproducir imagen de pintura de los siglos XV al XIX para ser aceptadas.

También se excluirán las ofertas que presenten muestras que no reúnan las especificaciones técnicas exigidas en el pliego técnico y en este apartado del pliego.

A.2. Catálogo de colores forro interior. 7 puntos

El proveedor deberá presentar un catálogo de los colores disponibles para el forro interior del estuche que pone a disposición del contrato. La no presentación del catálogo será motivo de exclusión.

Se valorará la máxima variedad de colores a disposición del contrato, que debe incluir necesariamente gama de colores neutros.

B. CONTROL DE CALIDAD. 2 puntos

El licitador deberá presentar un plan específico que garantice la calidad de los productos durante todo el contrato tanto en una primera tirada de nuevo modelo como en reposiciones del mismo modelo. El plan debe explicar qué medios técnicos y humanos estarán al servicio del contrato para detectar posibles errores en la fabricación, en el manipulado y en el envío de los productos al almacén de MNPD durante la ejecución de todo el contrato para que el producto no venga defectuoso, las cantidades estén ajustadas a los pedidos, la entrega se haga en los tiempos acordados y la facturación sea clara y precisa con toda la información correspondiente.

Los criterios de valoración serán:

- La claridad, buena organización y coherencia en el plan de control de calidad presentado.

C. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL - Total: 2 puntos

Descripción de las líneas de actuación de tipo medioambiental referidas al origen de materias primas, gestión de residuos o de reducción de emisión de gases contaminantes y de la huella ecológica.

La empresa licitadora deberá aportar datos concretos con certificaciones oficiales externas a la propia empresa. Se valorará cualitativamente según el tipo de responsabilidades asumidas y acreditadas **mediante los certificados, los cuales deben ser originales o copias notariales auténticas**.

9.2 CRITERIOS CUANTITATIVOS: 50 PUNTOS – (SOBRE NÚM.3)

D. OFERTA ECONÓMICA - 50 puntos

La oferta deberá contener los precios unitarios máximos por cada tramo de pedido, así como el presupuesto base máximo en base a las especificaciones detalladas en el presente PCAP y características técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El precio comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, desde gastos técnicos, fabricación de muestras para aprobación previa a fabricación total y envíos.

Para la cuantificación de la oferta económica, se asignará a la oferta más económica el máximo de puntuación y al resto, proporcionalmente. Dicha cuantificación resulta de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Para tiradas de 250 unidades de un mismo diseño:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = 12,5 * \text{Oferta más económica} / \text{Oferta que se valora}$$

Para tiradas de 500 unidades de un mismo diseño:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = 12,5 * \text{Oferta más económica} / \text{Oferta que se valora}$$

Para tiradas de 750 unidades de un mismo diseño:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = 12,5 * \text{Oferta más económica} / \text{Oferta que se valora}$$

Para tiradas de 1.000 unidades de un mismo diseño:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = 12,5 * \text{Oferta más económica} / \text{Oferta que se valora}$$

Se podrá considerar a los efectos de lo dicho anteriormente que no pueden cumplirse por constituir una oferta anormalmente baja, las ofertas cuando concurren dos o más licitadores, que se encuentren en el siguiente supuesto:

- Ofertas que sean inferiores al 40% de la media de las ofertas presentadas [0,6 x Media aritmética]

En el caso de que una oferta, en su oferta total, incurra en la presunción de baja señalada, el órgano asesor deberá requerir al licitador para que justifique y desglose razonadamente, en el plazo de cinco días, el bajo nivel de los precios ofertados y presente la documentación que acredite que puede ejecutar el contrato. El órgano asesor evaluará la información y elevará al órgano de contratación la propuesta de aceptación o rechazo.

10. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

10.1. El acto de apertura pública de sobres se ajustará a las medidas de prevención adoptadas por MNPD y se comunicará con anterioridad vía correo electrónico.

10.2. La documentación administrativa será evaluada por el órgano asesor determinando si los licitadores cumplen los requisitos previstos en el pliego.

10.3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días hábiles procedan a su subsanación.

10.4. Tras la comprobación por el órgano asesor de que los licitadores presentan la documentación requerida acreditativa de su capacidad y solvencia (sobre 1), se procederá a la apertura pública por el órgano asesor de los sobres 2 y 3 en la forma y fecha indicada en la cláusula 6 de este pliego.

10.5. El órgano asesor elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La adjudicación deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en la web de MNPD y en la Plataforma de Contratación del Estado.

11.2. Los licitadores deberán retirar de las oficinas de MNPD, en horario de oficina, la documentación administrativa **a partir del 10 de junio y hasta el 10 de julio de 2024**. Finalizado ese plazo, se procederá a su destrucción.

12. PUBLICIDAD

12.1. La presente convocatoria ha sido publicada en la página web de MNPD (www.museodelpradodifusion.es), en el apartado Anuncios, y en la Plataforma de Contratación del Estado.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Se formalizará un contrato con el adjudicatario en un plazo máximo de 30 días laborables tras la notificación de la adjudicación previa justificación de haber acreditado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, la constitución de garantía definitiva y el compromiso de adscripción de medios, junto con el resto de documentación que se solicite en el presente pliego.

13.2. El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato. Para ello presentará resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe señalado a disposición del órgano de contratación en la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 y 109 de la LCSP y en los artículos 56 a 58 del RGLCAP. En cuanto se refiere a los efectos, ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

13.3. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado.

13.4. Al contrato que se formalice, se unirá como anexo un ejemplar de las presentes condiciones, firmado por ambas partes, cuyo contenido se considera a todos los efectos parte integrante del contrato.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. La ejecución del adjudicatario se ajustará a las condiciones expresadas en el presente pliego, sus anexos y en el propio clausulado del contrato.

14.2. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro de los calendarios y plazos propuestos y la realización del objeto del contrato.

14.3. El producto se entregará en el almacén de MNPD en el plazo acordado según lo

dispuesto en el plazo de producción y entrega presentado por el ofertante conforme el apartado 9.2.E del PCAP.

14.4. El adjudicatario tendrá que enviar un informe al final de la entrega con la información de residuos necesaria para Ecoembes: tipo de embalajes, residuos, gramajes, etc.

14.5. MNPD asume el coste de la fotomecánica, diseño y pruebas de color y el pago, más IVA, de los artículos cuyo pedido vaya concretando.

El adjudicatario asumirá la provisión de pruebas o muestras de preproducción, así como los ferros, producción, impresión, manipulado, control de calidad, envío de pruebas y almacenaje y transporte (incluidos en su caso aranceles y gastos de aduana, salvo IVA) y entrega en Madrid de los artículos objeto del contrato.

15. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

15.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

15.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Trabajo y Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

15.3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las

funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

15.4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones.

15.5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Debido a la naturaleza del contrato, las características técnicas podrían ser objeto de modificación: cambio de formato y/o medidas y cambio de material por la obra a reproducir. En el supuesto de que esto ocurriera, la modificación o modificaciones a lo largo de la duración del contrato no podrán superar el 20% del importe del contrato.

16.2. Si surgieran necesidades de fabricación adicionales por parte de MNPD no recogidas inicialmente en este documento, el presupuesto podrá ser incrementado hasta un máximo del 20% del importe del contrato.

17. FORMA DE PAGO

- 17.1.** El adjudicatario deberá emitir una factura en el plazo de una semana después de despachar la mercancía de su almacén.
- 17.2.** MNPD abonará dicha factura dentro de los 60 días de la fecha de recepción de factura, con pagos los días 10 y 25 mediante transferencia bancaria.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.1.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponder.

En caso de incumplimiento de las condiciones del contrato o de las presentes condiciones, la parte reclamante comunicará por escrito dicha circunstancia dando un plazo de subsanación no superior a 15 días. Finalizado el plazo sin acuerdo, se podrá entender resuelto el contrato.

- 18.2.** La venta y comercialización de **mini estuches rígidos suministrados a MNPD** en otros canales se considerará causa de resolución de contrato, así como el uso indebido de los archivos e imágenes para un fin diferente al del propio contrato.
- 18.3.** Asimismo, son causas de resolución del contrato, además de cualquier otra que pudiera corresponder conforme a las normas de derecho privado, las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales.
- b) El mutuo acuerdo entre MNPD y el contratista.
- c) La no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La extinción de su personalidad jurídica.
- f) La demora en el pago por parte de MNPD por plazo superior a ocho meses.
- g) La declaración de concurso del Contratista o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del Contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) La falta de pago o consignación del precio de los servicios por parte de MNPD.
- j) No ajustarse el Contratista en la ejecución de los servicios a las especificaciones del Contrato o a las indicaciones que, de forma razonable, le haga MNPD.
- k) El incumplimiento del deber de confidencialidad.
- l) Las establecidas específicamente en el contrato, especialmente el incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula 15.1.

- m) La falta de calidad en la reproducción o en los materiales, no correspondiente a la ofertada en la licitación.
- n) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.
- o) El uso indebido de los archivos cedidos por MNPD.

19. CONFIDENCIALIDAD

- 19.1.** Los licitadores, y posteriormente el Contratista, deberán tratar con la máxima discreción y confidencialidad y mantener bajo el más estricto secreto profesional, toda la información, documentos, métodos, organización, actividades y otros datos relativos a los servicios objeto del contrato que puedan llegar a conocimiento de los licitadores o del Contratista como consecuencia de la preparación de las ofertas y, en su caso, posterior ejecución de los servicios y que no sean de dominio público. En particular, toda la información objeto de este contrato, contenida en la red informática o en otros medios de manera estática o circulante, es de uso exclusivo de MNPD y tiene carácter confidencial. El deber de confidencialidad no tendrá límite temporal.
- 19.2.** El Contratista dispondrá las medidas de seguridad, físicas y organizativas suficientes para cumplir con el compromiso asumido en el párrafo anterior, y dará las instrucciones oportunas a las personas que directa o indirectamente manejen la referida información.
- 19.3.** A la finalización de los trabajos, y de conformidad con las indicaciones de MNPD, el Contratista devolverá, borrará o destruirá toda la información confidencial perteneciente a MNPD, cualquiera que sea el medio en el que esté registrada esta información.

20. PENALIDADES

Se considerarán casos de cumplimiento defectuoso:

- Incumplimiento de calendarios de entrega: acarreará una penalidad del 10% de descuento en la factura correspondiente.
- Incumplimiento del compromiso de supervisión de la calidad del proceso de producción. Podrá acarrear una penalidad de hasta el 10% de descuento en la cifra total del presente contrato.
- Incumplimiento de las instrucciones de packing y entrega. Podrá acarrear una penalidad de hasta un 5% de la factura correspondiente.
- Incumplimiento de la obligación de emitir el informe de residuos para Ecoembes en los términos previstos en este pliego. Podrá acarrear una penalidad de hasta el 10% de descuento en la cifra total del presente contrato.

Todos los términos, datos e informaciones acordadas en el contrato con el adjudicatario tendrán condición de confidenciales. Cualquier revelación de los datos dará lugar a la resolución de dicho contrato.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

21.1. Corresponden al MNPD todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos, imágenes y demás bienes que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

21.2. La documentación que se pueda generar como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato será de propiedad exclusiva de MNPD sin que el adjudicatario pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros. A tal fin, el contratista cede, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación sobre los trabajos objeto del presente pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

21.3. El MNPD adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose la MNPD cualesquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual. Será propiedad de la MNPD el resultado del objeto del contrato, así como de cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del contrato, pudiendo ser decidida su publicación por parte de la MNPD.

21.4. A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega del MNPD de toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del contrato, en cuyo poder quedarán a la finalización del contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarlas para otras personas o entidades.

22. PROTECCIÓN DE DATOS.

22.1. La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de su adjudicación de este procedimiento abierto y la posterior ejecución del contrato, para lo que firmará un contrato como encargado de tratamiento de datos. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

22.2. En particular, el adjudicatario del contrato que, a estos efectos, tendrá la consideración de encargado del tratamiento, se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del MNPD conforme a las instrucciones de éste, a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el contrato y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas; y a aplicar las medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo evaluado para esta actividad de tratamiento.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE

23.1. Las actuaciones realizadas en la preparación y procedimiento de adjudicación de este contrato podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante recurso de alzada impropio que resolverá el organismo público Museo Nacional del Prado.

23.2. El contrato resultante del procedimiento regulado por este pliego tiene naturaleza privada, por lo que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato corresponden al orden jurisdiccional civil. Ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del orden civil de Madrid.

Madrid, 3 de abril de 2024

Cristina Alovisetti Ruiz-Ogarrio
Directora Gerente
Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U, S.M.E

ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE **DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOBRE 1**

(Completar únicamente por aquellas empresas (i) que hayan participado en un procedimiento de adjudicación convocado por parte de MNPD diferente al presente, (ii) que hayan presentado la documentación en los apartados a), b) y c) (en su caso) de la cláusula 8.1 del PCAP en un plazo no superior a un año y (iii) que no haya habido una alternación de las circunstancias contenidas en aquella.)

D./Dña., _____, con Documento Nacional de Identidad n.º _____, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ n.º _____, teléfono _____, Número de Identificación Fiscal _____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DE LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE MINI ESTUCHES RÍGIDOS PARA LA GAMA DE PRODUCTOS OFICIALES DEL MNPD 2024-2028**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del pliego de condiciones y de especificaciones técnicas, y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, con poderes suficientes y, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA / N

Que su representada (i) cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a presentar todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula 8.1 – SOBRE NÚMERO 1, APARTADOS a), b) y c) (en su caso) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello, (ii) habiendo participado en un procedimiento de adjudicación convocado por parte de MNPD, en concreto el expediente n.º _____ y presentado la documentación pertinente a la que se refieren las letras precedentes en un plazo no superior a nueve meses, sin que haya habido alteración de las circunstancias contenidas en aquella

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdº:

(nombre/denominación, firma y sello del ofertante)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña., _____, en
nombre y representación de _____,
declara:

- 1) Que no se encuentra incurso en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 del LCSP.
- 2) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, previo requerimiento, con anterioridad a la formalización del contrato si resultase adjudicatario.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdº:

(nombre/denominación, firma y sello del ofertante)

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña., _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____ y con domicilio fiscal en la calle _____, n.º ___ en _____.

Declara y se compromete expresamente a adscribir los siguientes medios para la ejecución del objeto del contrato según el pliego de condiciones y en concreto según las características de previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Designa a _____ como persona de enlace para el seguimiento de los trabajos. (Email y teléfono de contacto _____).

Pone a disposición los medios humanos necesarios para el buen desarrollo de la producción, así como para garantizar el compromiso expreso de que las entregas se realizarán en los plazos acordados, y si es necesario, dar respuestas urgentes y puntuales para acortar los plazos de producción según las necesidades del contrato.

Pone a disposición de la ejecución del objeto del contrato, el parque de maquinaria y demás medios técnicos de que dispone la empresa _____, asegurando así la correcta ejecución del servicio según las especificaciones y características previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En, a de de 2024.

Fdº:

(nombre/denominación, firma y sello del ofertante)

ANEXO IV

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., _____, con Documento Nacional de Identidad n.º _____, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ n.º _____, teléfono _____, Código o Número de Identificación Fiscal _____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DE LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE MINI ESTUCHES RÍGIDOS PARA LA GAMA DE PRODUCTOS OFICIALES DEL MNPD 2024-2028**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del pliego de condiciones y de especificaciones técnicas, y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar. A efectos de lo expresado anteriormente, se compromete a ejecutar el mencionado contrato privado por los siguientes **(i) precios unitarios máximos y (ii) presupuesto base máximo, según lo indicado en el documento adjunto editable denominado “Excel Anexo IV-Oferta Económica. Tabla de precios. PA 7/24” que deberá de ser debidamente cumplimentado, firmado y sellado para su presentación en formato físico/papel en el Sobre núm. 3 concerniente a la oferta económica.**

En, a de de 2024.

Fdº:

(nombre/denominación, firma y sello del ofertante)